

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 06 de agosto de 2020 presentada por la ex servidora Anita Milagros Alvarado Saona, el Memorando N° 982-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 05 de agosto de 2020 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 199-2020-MIDS/PNADP-UAJ del 12 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la solicitud de defensa legal de la ex servidora Anita Milagros Alvarado Saona en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Carta s/n de fecha 06 de agosto de 2020, la ex servidora Anita Milagros Alvarado Saona, precisa que la defensa legal que solicita comprende la etapa de Investigación Preliminar e Investigación Preparatoria del proceso penal que se le sigue en el Expediente N° 005-2020-0-5002-JR-PE-01 ante el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Corrupción de Funcionarios, señalando que expresa lo indicado de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC '*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*' aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, que regula los requisitos para la admisión de la solicitud; siendo que tal aspecto es también referido por la Unidad de Administración a través del Memorando N° 982-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 05 de agosto de 2020, indicando que la solicitud de defensa legal del 13 de marzo de 2020 se enmarca en la etapa de investigación preparatoria antes mencionada;

Que, conforme consta en el expediente, la solicitud de la ex servidora Anita Milagros Alvarado Saona, se sustenta en razón de la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria en la que se encuentra comprendida, según se aprecia de la Resolución N° 2 de fecha 17 de febrero de 2020 emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Corrupción de Funcionarios, en cuyo contexto obran el compromiso de reembolso, la propuesta de servicio de defensa o asesoría y el compromiso de devolución presentados por la solicitante como anexos de su solicitud;

Que, mediante Informe N° 199-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 12 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable precisar que la mención al proceso judicial consignado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2020-MIDIS/PNADP-DE corresponde hasta la etapa de Investigación Preparatoria;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a lo





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que el beneficio de defensa legal aprobado en el Artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2020-MIDIS/PNADP-DE comprende hasta la etapa de Investigación Preparatoria del proceso que se le sigue en el expediente N° 00005-2020-0-5002-JR-PE-01.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, a la ex servidora Anita Milagros Alvarado Saona.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

